REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, jueves veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022).

RAD: SUCESION INTESTADA DE GUILLERMO RUEDA
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00092-00.

Declarase inadmisible la anterior demanda de sucesión intestada de GUILLERMO RUEDA, presentada mediante apoderado judicial por AURORA RUEDA DIAZ Y HERNAN RUEDA DIAZ, por cuanto la misma no reúne los requisitos formales del Art. 90 del Código General del Proceso y los especiales del Art. 487 y ss de la norma en cita, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en los siguientes aspectos:

1°- sírvase allegar en debida forma los poderes concedidos por los demandantes, toda vez que los que obran en el diligenciamiento no son legibles.

2° - Comparados los anexos allegados y los mencionados en escrito de demanda, se echa de menos la prueba del parentesco de la señora ETELVINA RUEDA DIAZ, con el causante GUILLERMO RUEDA, alléguela.

3°- De otra parte, se le solicita al abogado actor allegar los registros civiles de MARIA CENAIDA y HERNAN RUEDA DIAZ, como quiera que los que obran en el proceso no son legibles.

La activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un solo cuerpo de la demanda, para proporcionar a éste Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada. Lo anterior sin que sea reformada la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al doctor **ANTONIO LUIS YEPEZ HERNANDEZ** para actuar en las presentes diligencias, como apoderado

judicial de AURORA RUEDA DIAZ Y HERNAN RUEDA DIAZ, en los términos y para los fines que en los memoriales poder allegados se indican.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_01_DE HOY_21 DE_ENERO_DE 2022

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA